

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO FELICIANO FLORES ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, Feliciano Flores Anguiano, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 39, numeral 2, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para equiparar el nombre de la Comisión de Desarrollo Social con el de la dependencia federal de bienestar, para quedar como Comisión del Bienestar.

Exposición de Motivos

El artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: “Cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior”.

Por su parte el artículo 3 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dispone: “El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra”.

El artículo 33, numeral 1, de la misma ley señala: “La Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el Órgano Colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos. para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden”.

El artículo 34 numeral 1 incisos b) e j) del mismo ordenamiento establecen que: A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes: “b) Presentara la Mesa Directiva y al Pleno proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que entrañen una Posición Política del Órgano Colegiado; j), y las demás que le atribuyen esta ley o los ordenamientos relativos”.

Que uno de los núcleos fundamentales de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expedida en 1999, a la luz de la composición plural inédita experimentada en la LVII Legislatura, fue el sistema de comisiones. Dicha ley buscó fortalecer las comisiones ordinarias y racionalizar su cantidad, después de reconocer que un sistema de comisiones tan numeroso, sin facultades definidas y sin correspondencia con las dependencias gubernamentales, reducía su influencia en la emisión de Leyes, en la elaboración de Políticas Públicas y minaba sus facultades de control. Asimismo, se concibió que un sistema de Comisiones tan amplio afecta la especialización y profesionalización de los Legisladores, al tiempo que dispersa el trabajo legislativo.

Que, en el marco de la organización interna de Cámara de Diputados, propio del inicio de cada Legislatura, y de las medidas de austeridad adoptadas por la Junta de Coordinación Política, sus integrantes consideran oportuno proponer al Pleno disminuir el número de comisiones, antes de proceder a su integración en la actual LXIV Legislatura. Nos anima la certeza de que las Comisiones son Órganos fundamentales para el adecuado funcionamiento de la Cámara, así como para el despliegue eficiente y eficaz de sus atribuciones. Por ello, formulamos una propuesta responsable de reducción numérica, que respeta las competencias relacionadas con las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, tendente a fortalecer sus funciones de dictamen, información y control político.

Aunado a lo establecido en el párrafo anterior, la presente Administración Pública Federal, ha dado especial hincapié en que uno de los ejes centrales de la misma es la política social, por lo que se estableció en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cambiar de nombre de Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Bienestar con la finalidad de distinguir que los apoyos que otorga el actual gobierno federal a los más necesitados redunden en un bienestar personal y familiar con el objeto de abatir la pobreza en México.

En este orden de ideas y para lograr una congruencia entre las atribuciones de la nueva Secretaría de Estado, con sus homologas en las Comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados, se propone que la actual Comisión de Desarrollo Social, cambie de nombre para ser la Comisión de Bienestar de la Cámara de Diputados.

Por lo expuesto solicito el apoyo de todas y todos los legisladores con la finalidad de apoyar esta iniciativa y ser congruente entre el Poder Legislativo

y el Poder Ejecutivo y así equiparar a la Secretaría del Bienestar con su respectiva contraparte que sería la Comisión de Bienestar.

Por lo expuesto someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma la fracción XIII del numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se **reforma** la fracción XIII del numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 39. ...

1. y 2. ...

I. a XII. ...

XIII Bienestar;

XIV. a XLIII. ...

3. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de marzo de 2021.

Diputado Feliciano Flores Anguiano (rúbrica)